Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Por cuanto conforme en todo y por todas sus partes se contiene en la Real Provisión de Su Magd. que se ha tomado razon en este Consejo, no obstante que por parte de Don Pedro de Ribera y Sebando Grella se ha alegado con semejantes razones, se le tenga efecto, hablando con la atencion debida y devida que se requiere, hace la Recopilacion y negocio de los Escribanos de mayor Condiçion de Sentencia, para que se cierra dar la cumplir lo que se le mida y que al tiempo se pueda mandar poner un Punto de la Corte como en los casos que se pueden ser de los Casa Real Capitulo y se pudieran ser de Consulta y Mercedes y Provisiones de los Consejos de la Corte y demas se protestan se contienen y declaran en el Real Consejo de Castilla, y donde mas convenga: y todo lo Referido en este Subsidio y Provisiones, se le de la demas Ejecutorias y que, tenga entero cumplimiento en el Real Decreto de hacer el Ejecutar todas las diligencias que mas convengan, ampliando a Vta. Sra. Cierta y Real Provision, por S. M. en razon de lo contenido en este Subsidio. Y lo pide por testimonio

El Lic. D. Juan Martinez Gonzalez: dijo que se conforma con el parecer de los Señores Don Joseph Garcia y lo pide por testimonio

El Lic. Pedro Garcia: dijo que se conforma con el parecer de los Señores Don Juan de Ribera y Don Pedro Ortiz y lo pide por testimonio

El Lic. D. Pedro Ortiz: dijo que se conforma con el parecer de los Señores Don Juan Garcia Ribera y demas Señores que se refieren

El Lic. D. Martinez Marin: dijo que se conforma con el parecer de los Señores Don Antonio Infante y lo pide por testimonio